

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

CONTRATO No. CEL-6419-S

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuando en mi calidad de Presidente y representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; cor

a quien en adelante se le denominará indistintamente "LA COMISIÓN" o "CEL", debidamente facultado para suscribir el presente contrato; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, artículo tercero, letra a), en donde se establece el nombramiento por el Presidente de la República, de un Director quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión; y, artículo séptimo, en el cual se confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y la Representación Legal al Presidente; consta asimismo la Resolución de Adjudicación de la Licitación Competitiva No. CEL - LC DIECIOCHO/VEINTITRÉS "SUMINISTRO DE PINTURAS E INSUMOS PARA SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL PARA EL AÑO 2024", a la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y FREUND, S.A. DE C.V., quien ahora se denomina FREUND DE EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FREUND DE EL SALVADOR, LTDA. DE C.V. y FREUND, LTDA. DE C.V.; por una parte, y por la otra;

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil con facultades Especiales de la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FREUND DE EL SALVADOR, LTDA. DE C.V. y FREUND, LTDA. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador,

quien en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA" o "EL SUMINISTRANTE", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrará por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga a proporcionar a la CEL el "SUMINISTRO DE PINTURAS E INSUMOS PARA SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL PARA EL AÑO 2024". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y en el Anexo I LISTA DE CANTIDADES (CUADRO DE PRECIOS) del presente contrato.

ARTÍCULO 2º- ALCANCE DEL SUMINISTRO

El suministro de pinturas e insumos que serán utilizados en las diferentes Centrales Hidroeléctricas, Almacén Central San Ramón, Centro Social Costa CEL y Oficina Central, habiéndose considerado la ubicación geográfica de los mismos, con el propósito de tomar en cuenta los movimientos de transporte, distancias, y todos los gastos relacionados al mismo, incluyendo todos los costos en los que el contratista incurra por el traslado de los productos.

ARTÍCULO 3º- CANTIDAD DE PINTURA E INSUMOS A SUMINISTRAR

De conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta y a la Oferta presentada por el Contratista en fecha 16 de noviembre de 2023, éste se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo al detalle siguiente:

SECCIÓN V- FORMULARIOS TECNICOS-ECONOMICOS		
FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS		
CUADRO DE RESUMEN		
LOTE No.	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL POR LOTE (US\$) SIN IVA
1	PINTURAS, BARNIZ, SOLVENTE E INSUMO (ZONA CENTRAL)	\$30,129.52
2	PINTURAS, BARNIZ, SOLVENTE E INSUMO (ZONA PARACENTRAL)	\$49,182.15
3	PINTURAS, BARNIZ, SOLVENTE E INSUMO (ZONA OCCIDENTAL)	\$22,056.87
4	PINTURAS, BARNIZ, SOLVENTE E INSUMO (ZONA ORIENTAL)	\$43,737.65
TOTAL SIN IVA		\$145,106.19

**LOTE No. 1
(ZONA CENTRAL)**

1.1 PINTURAS, BARNIZ Y SOLVENTE

ITEM	Nombre		Cantidad Total	Precio Ofertado	Total
1	Pintura de Agua Interiores y Exteriores		305	\$ 21.08	\$ 6,429.40
2	Pintura de Aceite Interiores y Exteriores		90	\$ 27.94	\$ 2,514.60
3	Pintura de Látex Semibrillante		210	\$ 24.75	\$ 5,197.50
4	Pintura para Tráfico		35	\$ 39.67	\$ 1,388.45
5	Pintura para Piscina		2	\$ 48.18	\$ 96.36
6	(*) Pintura Epóxica (Catalizada)	Componente A	5	\$ 60.22	\$ 301.10
		Componente B	5	\$ 44.44	\$ 222.20
7	Pintura para Canchas Deportivas		15	\$ 20.22	\$ 303.30
8	Pintura Esmalte		29	\$ 27.94	\$ 810.26
9	(*) Pintura Anticorrosiva para Metales Sumergidos	Componente A	3	\$ 70.48	\$ 211.44
		Componente B	3	\$ 70.48	\$ 211.44
10	Pintura Anticorrosiva Hierro Negro		19	\$ 22.75	\$ 432.25
11	Pintura Anticorrosiva para Hierro Galvanizado		16	\$ 32.43	\$ 518.88
12	Pintura Impermeabilizante		50	\$ 24.56	\$ 1,228.00
13	Barniz Marino		20	\$ 33.28	\$ 665.60
14	Barniz Tinte		15	\$ 29.13	\$ 436.95

15	Barniz Artesanal		15	\$ 40.95	\$ 614.25
16	Barniz Transparente		20	\$ 21.87	\$ 437.40
17	Removedor de Hongos		20	\$ 10.16	\$ 203.20
18	Sellador para Superficies Alcalinas (Neutralizador de Hongos)		10	\$ 26.86	\$ 268.60
19	Removedor de Pintura Superficies Metálicas		30	\$ 36.13	\$ 1,083.90
20	Diluyente de Pinturas		38	\$ 16.21	\$ 615.98
21	Thinner		73	\$ 15.22	\$ 1,111.06
22	Solvente Mineral		35	\$ 10.99	\$ 384.65
23	(*) Pintura Epóxica tipo Coal Tar (para inmersión permanente en agua)	Componente A		\$ 161.82	\$ -
		Componente B		\$ 63.68	\$ -
24	Sellador para Madera		15	\$ 26.38	\$ 395.70
25	Preservante Transparente para Madera		5	\$ 25.20	\$ 126.00
26	Pintura en Aerosol		44	\$ 2.64	\$ 116.16
TOTAL					\$ 26,324.63

1.2 INSUMOS

27	Lija #60 para Hierro		100	\$ 0.60	\$ 60.00
28	Lija #80 para Hierro		184	\$ 0.60	\$ 110.40
29	Lija #100 para Hierro		184	\$ 0.60	\$ 110.40
30	Lija de Agua #100		284	\$ 0.88	\$ 249.92
31	Lija de Agua #120		40	\$ 0.84	\$ 33.60
32	Lija de Agua #150		40	\$ 0.84	\$ 33.60
33	Lija de Agua # 320		40	\$ 0.75	\$ 30.00
34	Lija de Agua #400		49	\$ 0.75	\$ 36.75
35	Lija de Agua #600		25	\$ 0.75	\$ 18.75
36	Lija para Madera #50		100	\$ 0.88	\$ 88.00
37	Lija para Madera #80		100	\$ 0.88	\$ 88.00
38	Lija para Madera #220		40	\$ 0.84	\$ 33.60
39	Brocha de Cerda de 1"		80	\$ 1.55	\$ 124.00
40	Brocha de Cerda de 2"		85	\$ 3.98	\$ 338.30
41	Brocha de Cerda de 3"		49	\$ 5.75	\$ 281.75
42	Brocha de Cerda de 4"		49	\$ 7.90	\$ 387.10
43	Cepillo de Cerda de alambre		25	\$ 2.12	\$ 53.00
44	Espátula Rígida de 2" de Ancho		31	\$ 1.72	\$ 53.32
45	Rodillo con Bandeja Estándar de 9"		145	\$ 7.50	\$ 1,087.50

46	Rodillo/Bandeja de 4"		44	\$ 6.10	\$ 268.40
47	Guantes de Hule de 15" de Largo		49	\$ 6.50	\$ 318.50
TOTAL					\$ 3,804.89

Nota: El monto total que resulte de la sumatoria de 1.1 PINTURAS, BARNIZ Y SOLVENTE más 1.2 INSUMOS, que conforman el lote 1, trasladarlo al cuadro resumen.

**LOTE No. 2
(ZONA PARACENTRAL)**

2.1 PINTURAS, BARNIZ Y SOLVENTE

ITEM	Nombre		Cantidad Total	Precio Ofertado	Total
1	Pintura de Agua Interiores y Exteriores		395	\$ 21.08	\$ 8,326.60
2	Pintura de Aceite Interiores y Exteriores		337	\$ 27.94	\$ 9,415.78
3	Pintura de Látex Semibrillante		43	\$ 24.75	\$ 1,064.25
4	Pintura para Tráfico		82	\$ 39.67	\$ 3,252.94
5	Pintura para Piscina		15	\$ 48.18	\$ 722.70
6	(*) Pintura Epóxica (Catalizada)	Componente A	16	\$ 60.22	\$ 963.52
		Componente B	16	\$ 44.44	\$ 711.04
7	Pintura para Canchas Deportivas		20	\$ 20.22	\$ 404.40
8	Pintura Esmalte		86	\$ 27.94	\$ 2,402.84
9	(*) Pintura Anticorrosiva para Metales Sumergidos	Componente A	0	\$ 70.48	\$ -
		Componente B	0	\$ 70.48	\$ -
10	Pintura Anticorrosiva Hierro Negro		30	\$ 22.75	\$ 682.50
11	Pintura Anticorrosiva para Hierro Galvanizado		55	\$ 32.43	\$ 1,783.65
12	Pintura Impermeabilizante		80	\$ 24.56	\$ 1,964.80
13	Barniz Marino		18	\$ 33.28	\$ 599.04
14	Barniz Tinte		3	\$ 29.13	\$ 87.39
15	Barniz Artesanal		18	\$ 40.95	\$ 737.10
16	Barniz Transparente		0	\$ 21.87	\$ -
17	Removedor de Hongos		25	\$ 10.16	\$ 254.00
18	Sellador para Superficies Alcalinas (Neutralizador de Hongos)		15	\$ 26.86	\$ 402.90
19	Removedor de Pintura Superficies Metálicas		20	\$ 36.13	\$ 722.60

20	Diluyente de Pinturas		30	\$ 16.21	\$ 486.30
21	Thinner		166	\$ 15.22	\$ 2,526.52
22	Solvente Mineral		166	\$ 10.99	\$ 1,824.34
23	(*) Pintura Epóxica tipo Coal Tar (para inmersión permanente en agua)	Componente A	0	\$ 161.82	\$ -
		Componente B	0	\$ 63.68	\$ -
24	Sellador para Madera		18	\$ 26.38	\$ 474.84
25	Preservante Transparente para Madera		1	\$ 25.20	\$ 25.20
26	Pintura en Aerosol		40	\$ 2.64	\$ 105.60
TOTAL					\$ 39,940.85

2.2 INSUMOS

27	Lija #60 para Hierro		210	\$ 0.60	\$ 126.00
28	Lija #80 para Hierro		200	\$ 0.60	\$ 120.00
29	Lija #100 para Hierro		160	\$ 0.60	\$ 96.00
30	Lija de Agua #100		210	\$ 0.88	\$ 184.80
31	Lija de Agua #120		140	\$ 0.84	\$ 117.60
32	Lija de Agua #150		160	\$ 0.84	\$ 134.40
33	Lija de Agua # 320		150	\$ 0.75	\$ 112.50
34	Lija de Agua #400		100	\$ 0.75	\$ 75.00
35	Lija de Agua #600		180	\$ 0.75	\$ 135.00
36	Lija para Madera #50		200	\$ 0.88	\$ 176.00
37	Lija para Madera #80		190	\$ 0.88	\$ 167.20
38	Lija para Madera #220		160	\$ 0.84	\$ 134.40
39	Brocha de Cerda de 1"		164	\$ 1.55	\$ 254.20
40	Brocha de Cerda de 2"		230	\$ 3.98	\$ 915.40
41	Brocha de Cerda de 3"		214	\$ 5.75	\$ 1,230.50
42	Brocha de Cerda de 4"		239	\$ 7.90	\$ 1,888.10
43	Cepillo de Cerda de alambre		145	\$ 2.12	\$ 307.40
44	Espátula Rígida de 2" de Ancho		105	\$ 1.72	\$ 180.60
45	Rodillo con Bandeja Estándar de 9"		158	\$ 7.50	\$ 1,185.00
46	Rodillo/Bandeja de 4"		102	\$ 6.10	\$ 622.20
47	Guantes de Hule de 15" de Largo		166	\$ 6.50	\$ 1,079.00
TOTAL					\$ 9,241.30

Nota: El monto total que resulte de la sumatoria de 2.1 PINTURAS, BARNIZ Y SOLVENTE más 2.2 INSUMOS, que conforman el lote 2, trasladarlo al cuadro resumen.

LOTE No. 3
(ZONA OCCIDENTAL)

3.1 PINTURAS, BARNIZ Y SOLVENTE

ITEM	Nombre		Cantidad Total	Precio Ofertado	total
1	Pintura de Agua Interiores y Exteriores		330	\$ 21.08	\$ 6,956.40
2	Pintura de Aceite Interiores y Exteriores		65	\$ 27.94	\$ 1,816.10
3	Pintura de Látex Semibrillante		50	\$ 24.75	\$ 1,237.50
4	Pintura para Tráfico		35	\$ 39.67	\$ 1,388.45
5	Pintura para Piscina		0	\$ 48.18	\$ -
6	(*) Pintura Epóxica (Catalizada)	Componente A	0	\$ 60.22	\$ -
		Componente B	0	\$ 44.44	\$ -
7	Pintura para Canchas Deportivas		16	\$ 20.22	\$ 323.52
8	Pintura Esmalte		80	\$ 27.94	\$ 2,235.20
9	(*) Pintura Anticorrosiva para Metales Sumergidos	Componente A	5	\$ 70.48	\$ 352.40
		Componente B	5	\$ 70.48	\$ 352.40
10	Pintura Anticorrosiva Hierro Negro		10	\$ 22.75	\$ 227.50
11	Pintura Anticorrosiva para Hierro Galvanizado		10	\$ 32.43	\$ 324.30
12	Pintura Impermeabilizante		25	\$ 24.56	\$ 614.00
13	Barniz Marino		0	\$ 33.28	\$ -
14	Barniz Tinte		5	\$ 29.13	\$ 145.65
15	Barniz Artesanal		0	\$ 40.95	\$ -
16	Barniz Transparente		0	\$ 21.87	\$ -
17	Removedor de Hongos		0	\$ 10.16	\$ -
18	Sellador para Superficies Alcalinas (Neutralizador de Hongos)		0	\$ 26.86	\$ -
19	Removedor de Pintura Superficies Metálicas		0	\$ 36.13	\$ -
20	Diluyente de Pinturas		0	\$ 16.21	\$ -
21	Thinner		0	\$ 15.22	\$ -
22	Solvente Mineral		120	\$ 10.99	\$ 1,318.80
23	(*) Pintura Epóxica tipo Coal Tar (para inmersión permanente en agua)	Componente A		\$ 161.82	\$ -
		Componente B		\$ 63.68	\$ -
24	Sellador para Madera		5	\$ 26.38	\$ 131.90

25	Preservante Transparente para Madera		5	\$ 25.20	\$ 126.00
26	Pintura en Aerosol		0	\$ 2.64	\$ -
TOTAL			766		\$ 17,550.12

3.2 INSUMOS

27	Lija #60 para Hierro		0	\$ 0.60	\$ -
28	Lija #80 para Hierro		0	\$ 0.60	\$ -
29	Lija #100 para Hierro		125	\$ 0.60	\$ 75.00
30	Lija de Agua #100		125	\$ 0.88	\$ 110.00
31	Lija de Agua #120		0	\$ 0.84	\$ -
32	Lija de Agua #150		0	\$ 0.84	\$ -
33	Lija de Agua # 320		100	\$ 0.75	\$ 75.00
34	Lija de Agua #400		0	\$ 0.75	\$ -
35	Lija de Agua #600		100	\$ 0.75	\$ 75.00
36	Lija para Madera #50		100	\$ 0.88	\$ 88.00
37	Lija para Madera #80		0	\$ 0.88	\$ -
38	Lija para Madera #220		0	\$ 0.84	\$ -
39	Brocha de Cerda de 1"		25	\$ 1.55	\$ 38.75
40	Brocha de Cerda de 2"		100	\$ 3.98	\$ 398.00
41	Brocha de Cerda de 3"		100	\$ 5.75	\$ 575.00
42	Brocha de Cerda de 4"		150	\$ 7.90	\$ 1,185.00
43	Cepillo de Cerda de alambre		75	\$ 2.12	\$ 159.00
44	Espátula Rígida de 2" de Ancho		25	\$ 1.72	\$ 43.00
45	Rodillo con Bandeja Estándar de 9"		100	\$ 7.50	\$ 750.00
46	Rodillo/Bandeja de 4"		100	\$ 6.10	\$ 610.00
47	Guantes de Hule de 15" de Largo		50	\$ 6.50	\$ 325.00
TOTAL					\$ 4,506.75

Nota: El monto total que resulte de la sumatoria de 3.1 PINTURAS, BARNIZ Y SOLVENTE más 3.2 INSUMOS, que conforman el lote 3, trasladarlo al cuadro resumen.

LOTE No. 4
(ZONA ORIENTAL)

4.1 PINTURAS, BARNIZ Y SOLVENTE

ITEM	Nombre		Cantidad total	Precio Ofertado	Total
1	Pintura de Agua Interiores y Exteriores		400	\$ 21.08	\$ 8,432.00
2	Pintura de Aceite Interiores y Exteriores		230	\$ 27.94	\$ 6,426.20
3	Pintura de Látex Semibrillante		175	\$ 24.75	\$ 4,331.25
4	Pintura para Tráfico		91	\$ 39.67	\$ 3,609.97
5	Pintura para Piscina		20	\$ 48.18	\$ 963.60
6	(*) Pintura Epóxica (Catalizada)	Componente A	8	\$ 60.22	\$ 481.76
		Componente B	8	\$ 44.44	\$ 355.52
7	Pintura para Canchas Deportivas		15	\$ 20.22	\$ 303.30
8	Pintura Esmalte		60	\$ 27.94	\$ 1,676.40
9	(*) Pintura Anticorrosiva para Metales Sumergidos	Componente A	4	\$ 70.48	\$ 281.92
		Componente B	4	\$ 70.48	\$ 281.92
10	Pintura Anticorrosiva Hierro Negro		32	\$ 22.75	\$ 728.00
11	Pintura Anticorrosiva para Hierro Galvanizado		23	\$ 32.43	\$ 745.89
12	Pintura Impermeabilizante		40	\$ 24.56	\$ 982.40
13	Barniz Marino		20	\$ 33.28	\$ 665.60
14	Barniz Tinte		10	\$ 29.13	\$ 291.30
15	Barniz Artesanal		13	\$ 40.95	\$ 532.35
16	Barniz Transparente		7	\$ 21.87	\$ 153.09
17	Removedor de Hongos		10	\$ 10.16	\$ 101.60
18	Sellador para Superficies Alcalinas (Neutralizador de Hongos)		0	\$ 26.86	\$ -
19	Removedor de Pintura Superficies Metálicas		22	\$ 36.13	\$ 794.86
20	Diluyente de Pinturas		65	\$ 16.21	\$ 1,053.65
21	Thinner		105	\$ 15.22	\$ 1,598.10
22	Solvente Mineral		125	\$ 10.99	\$ 1,373.75
23	(*) Pintura Epóxica tipo Coal Tar (para inmersión permanente en agua)	Componente A	0	\$ 161.82	\$ -
		Componente B	0	\$ 63.68	\$ -
24	Sellador para Madera		20	\$ 26.38	\$ 527.60

25	Preservante Transparente para Madera		10	\$ 25.20	\$ 252.00
26	Pintura en Aerosol		178	\$ 2.64	\$ 469.92
TOTAL					\$ 37,413.95

4.2 INSUMOS

27	Lija #60 para Hierro		160	\$ 0.60	\$ 96.00
28	Lija #80 para Hierro		90	\$ 0.60	\$ 54.00
29	Lija #100 para Hierro		75	\$ 0.60	\$ 45.00
30	Lija de Agua #100		80	\$ 0.88	\$ 70.40
31	Lija de Agua #120		160	\$ 0.84	\$ 134.40
32	Lija de Agua #150		80	\$ 0.84	\$ 67.20
33	Lija de Agua # 320		175	\$ 0.75	\$ 131.25
34	Lija de Agua #400		60	\$ 0.75	\$ 45.00
35	Lija de Agua #600		60	\$ 0.75	\$ 45.00
36	Lija para Madera #50		90	\$ 0.88	\$ 79.20
37	Lija para Madera #80		100	\$ 0.88	\$ 88.00
38	Lija para Madera #220		100	\$ 0.84	\$ 84.00
39	Brocha de Cerda de 1"		95	\$ 1.55	\$ 147.25
40	Brocha de Cerda de 2"		210	\$ 3.98	\$ 835.80
41	Brocha de Cerda de 3"		110	\$ 5.75	\$ 632.50
42	Brocha de Cerda de 4"		100	\$ 7.90	\$ 790.00
43	Cepillo de Cerda de alambre		160	\$ 2.12	\$ 339.20
44	Espátula Rígida de 2" de Ancho		50	\$ 1.72	\$ 86.00
45	Rodillo con Bandeja Estándar de 9"		120	\$ 7.50	\$ 900.00
46	Rodillo/Bandeja de 4"		75	\$ 6.10	\$ 457.50
47	Guantes de Hule de 15" de Largo		184	\$ 6.50	\$ 1,196.00
TOTAL					\$ 6,323.70

Nota: El monto total que resulte de la sumatoria de 4.1 PINTURAS, BARNIZ Y SOLVENTE más 4.2 INSUMOS, que conforman el lote 4, trasladarlo al cuadro resumen.

ARTÍCULO 4º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) El documento de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva No. CEL-LC 18/23;

- b) Las enmiendas y/o aclaraciones, emitidas por la CEL, al documento de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva No. CEL-LC 18/23 (Si las hubiere);
- c) La oferta del contratista de fecha 16 de noviembre de 2023;
- d) Las garantías;
- e) Resolución del Director Ejecutivo por medio del cual se adjudicó la Licitación Competitiva No. CEL-LC 18/23 "SUMINISTRO DE PINTURAS E INSUMOS PARA SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL PARA EL AÑO 2024".

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 5º- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El plazo de entrega para el suministro de los bienes será a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 6º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta Ciento cuarenta y cinco mil ciento seis 19/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$145,106.19), de conformidad al Anexo I Lista de Cantidades (Cuadro de Precios).

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 7º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024, CODENTI 441 y Específicos de Gasto 54105, 54106, 54107, 54118 y 54199.

ARTÍCULO 8º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

PROCEDIMIENTO DE PAGO:

Todas las ofertas deberán elaborarse considerando el método de pago que la institución contratante establezca este puede ser de 30 días.

El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera:

La CEL pagará por los productos entregados en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$), conforme a los valores establecidos en la Lista de Cantidades (Cuadro de Precios), previa presentación del documento de pago correspondiente; así como la presentación de una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento Contractual, lo cual será requisito únicamente para el primer pago.

Los pagos se realizarán en un plazo de treinta (30), posteriores a que el Departamento de Tesorería haya verificado que la documentación presentada por el contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con 5 días hábiles. Dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada por el Administrador del Contrato.

ARTÍCULO 9º- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El contratista deberá suministrar los productos de forma total o parcial, conforme a la cantidad y lugar que establezca el Administrador de Contrato por parte de la CEL.

Las entregas deberán efectuarse en los lugares definidos en el presente artículo a más tardar quince (15) días hábiles después de haber recibido el requerimiento por escrito (carta o correo electrónico), para tal efecto el contratista deberá coordinar con el responsable en cada dependencia o con el Administrador de Contrato la recepción de los productos al menos dos (2) días antes de la entrega, este tiempo es necesario para dar oportunidad a la dependencia de seguir los protocolos especiales surgidos a raíz de la pandemia de COVID-19.

Únicamente se permitirá ampliar el plazo de entrega hasta un máximo de 50 días hábiles a las pinturas industriales, las cuales se describen a continuación:

1. Pintura epóxica Componente A y B tipo Coal Tar (para inmersión permanente en agua).
2. Pintura anticorrosiva para metales sumergidos.
3. Pintura anticorrosiva para hierro negro.
4. Pintura anticorrosiva para hierro galvanizado.
5. Pintura epóxica catalizada.

Las entregas, en Oficina Central y Almacén Central San Ramón, se harán por cualquier monto o volumen, y en las otras dependencias, se harán cuando éstas alcancen un monto mínimo de pedido, equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$750.00). Sin perjuicio de lo anterior, la CEL se reserva el derecho de ir a recoger los productos al lugar designado por el contratista, cuando sea conveniente para esta o cuando alguna de sus dependencias no alcance el monto mínimo de pedido establecido.

El contratista será responsable de contar con los permisos y autorizaciones requeridas en la legislación nacional para el transporte de los productos objeto de esta Licitación, entre estos: Permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Autorización del Cuerpo de Bomberos de El Salvador y Permiso del Viceministerio de Transporte. De haber sanciones por el incumplimiento de este requisito, éstas serán de exclusiva responsabilidad del contratista liberando a la CEL de cualquier compromiso.

Para documentar la recepción de los bienes, los responsables de cada dependencia o administrador de contrato, firmaran actas de recepción por cada entrega realizada. Los responsables de la recepción en cada lugar de entrega deberán de enviar al administrador de contrato a más tardar 3 días hábiles dichas actas parciales en las que hagan constar la recepción del producto, a satisfacción o con señalamientos.

HORARIO Y LUGARES DE ENTREGA

A continuación, se detallan la ubicación de las diferentes dependencias de la CEL, donde será entregado el suministro:

DEPENDENCIA/LOTE	DIRECCIÓN Y RESPONSABLE POR SITIO
Edificio de Oficina Central	9ª Calle Poniente, entre 15ª y 17ª Avenida Norte No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador. Responsable: Ing. Fernando Perla, Tel. 2211-6075 / 79859697
Almacén Central San Ramón	Final 75ª Avenida Norte y Calle al Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos, San Salvador. Responsable: Ing. Cristian Otoniel Chávez, Tel. 2211-6000
Centro Infantil	27 Avenida Norte #1133, San Salvador Responsable: Nancy Melara, Tel. 2211-6000
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88 Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas. Responsable: Ing. Miguel Santos, Tel. 7150-8642
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73 Cantón Monte Redondo jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango. Responsable: Ing. Franklin Barrera, Tel. 7150-8668 / 2211-6475
Centro Social Costa CEL	Boulevard Costa del Sol, Km 62 ½, Cantón San Antonio los Blancos, San Luis La Herradura Responsable: Sr. Ulises Hernández, Tel. 7312-2995
Central Hidroeléctrica Guajoyo	Kilómetro 99, Cantón Belén, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana. Responsable: Ing. Margarita Martínez, Tel. 7150-8711 / 2211-6905
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Kilómetro 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y el Cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután. Responsable: Téc. Herle Agustín Miranda, Tel. 7150-8692 / 2211-6968
Central Hidroeléctrica 3 de Febrero	Sitio de Presa, Cantón San Antonio Las Iglesias, San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel. Responsable: Lic. Boris Pereira, Tel. 7888-3886

El horario establecido es el siguiente: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. para todas las Dependencias, sin perjuicio que, por mutuo acuerdo, entre el administrador de contrato, responsable de cada sitio y el contratista, se establezca un horario o día diferente.

Las cantidades a entregar por dependencia se encuentran detalladas en la SECCIÓN V. ANEXOS, Anexo 2, de los Documentos de Solicitud de Ofertas, las cuales forman parte de los anexos del presente contrato.

ARTÍCULO 10º- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir con todos los requerimientos, procedimientos y actividades establecidas en las especificaciones técnicas del documento de solicitud de ofertas y de los demás documentos contractuales, a efecto de cumplir a satisfacción con la entrega de los bienes en el sitio establecido.

ARTÍCULO 11º- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 174 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada

como causal de inhabilitación en el art. 181 romano V letra B de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 12º- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La Garantía descrita a continuación deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata.

El importe de Garantía de Cumplimiento Contractual será del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio Contractual según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de **quince (15) días hábiles** siguientes a la recepción de su ejemplar del contrato, el Oferente favorecido debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al **Formulario F8** indicado en la Sección IV – Formularios del Documento de Solicitud de Ofertas.

La Garantía de cumplimiento contractual permanecerá en vigencia por un plazo de **dieciocho (18) meses**, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que el contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

En caso que el oferente adjudicado no presente la garantía de cumplimiento contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas, cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual.

La garantía antes mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión en la Unidad de Control y Gestiones Contractuales de la GCP, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicado en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador.

ARTÍCULO 13º- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual al contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 14º- MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso.

Se entiende por mora el cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato u orden de compra y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía.

Para cuantificar la multa a imponer, se tomará en consideración únicamente los porcentajes establecidos a continuación:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- c) En los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.

El porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas.

La multa mínima a imponer en incumplimientos al contrato cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

No podrá establecerse multas fuera de los rangos dispuestos en este artículo.

El procedimiento a seguir para la imposición de la multa por mora, será conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al 15% regulado en esta Ley, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, el contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 5º- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

ARTÍCULO 15º- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si el contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia del contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 16º- PLAZO PARA SOLICITAR MODIFICACIONES O PRORROGAS AL CONTRATO, POR PARTE DEL CONTRATISTA

Cuando el contratista solicitare una modificación o prórroga de plazo al contrato, deberá hacerlo al menos con ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, debiendo justificar las razones de su solicitud, esto con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, y poder hacer el trámite correspondiente en tiempo y forma.

La solicitud deberá dirigirse al Administrador del Contrato, quien la analizará, emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y serán tramitadas por la GCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento.

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista presentare extemporáneamente la solicitud de modificación o prórroga, esta se recibirá, y se analizará si es procedente o no, a fin de resolver ya sea aceptando o denegando la petición del contratista.

ARTÍCULO 17º- PRÓRROGA DEL CONTRATO (CUANDO APLIQUE)

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 159 de la LCP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. El contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 18º- MODIFICACIÓN

De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, la CEL podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, por causas surgidas en la ejecución contractual.

Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la GCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación,

posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria.

Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, la modificación será suscrita por la autoridad competente y el contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.

El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la obra, bien, servicio o consultarla, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente.

En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para el contratista u otro tercero, el titular de la institución o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula.

Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista; a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, el contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 19º- RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente; todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 158 de la LCP.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 20º- SUSPENSIÓN

De conformidad al artículo 51 de la Ley de Compras Públicas, la autoridad competente, previa opinión del administrador del contrato remitida a la GCP, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito al contratista, la suspensión del suministro o parte de éste, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de quince días hábiles, deberá reconocerse al contratista los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, la autoridad competente podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la CEL.

En caso de suspensión el contratista, éste deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar el deterioro del bien y servicios entregado, para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

ARTÍCULO 21º- CESIONES

El contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará al contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 22º- INDEMNIZACIONES

El contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 23º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es

_____ quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTÍCULO 5º- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, de este contrato;(Cuando aplique)
- b. Emitir las autorizaciones de embarque correspondiente;(Cuando aplique)
- c. En caso de cualquier reclamo del contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito al contratista;

- d. Analizar las modificaciones, prórrogas, o cualquier otra propuesta requerida por el contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución;
- e. Levantar el Acta de Recepción de los bienes;
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará al contratista; y,
- g. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 162 de la LCP.

ARTÍCULO 24º- FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, contratistas, subcontratistas y administrador de contrato, mantendrán durante el suministro objeto del presente contrato los más altos estándares de honestidad, ética y profesionalismo. En tal sentido, la CEL, podrá investigar cualquier indicio, denuncia, sugerencia o evidencia que pudiera llevar a suponer que el contratista y administrador están involucrados en prácticas prohibidas o indebidas de corrupción. En caso de comprobarse algún tipo de acto de corrupción o soborno a las partes detalladas en el presente artículo, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a los contratistas y administradores de contratos.

La CEL dispone de una línea de denuncia antisoborno, para dar aviso o denunciar situaciones de sospecha de soborno o casos de soborno consumados, la información sobre los diferentes canales de denuncia establecidos se encuentra en la página web institucional <https://www.cel.gob.sv/>, en la sección "CONTACTENOS", apartado "Línea de Denuncia".

ARTÍCULO 25º- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para los "SUMINISTRO DE PINTURAS E INSUMOS PARA SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL PARA EL AÑO 2024", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros trabajos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LCP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al licitante, ofertante, y/o participante, etcétera, de conformidad a la LCP y la LAIP.

ARTÍCULO 26º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

El contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito al contratista.

ARTÍCULO 27º- ACEPTACIÓN Y BUENA CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando los bienes, especificados en el contrato hayan sido recibidos en cada una de las dependencias, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se hará en presencia del contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes, recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Acta de Recepción, previa presentación por parte del contratista del Acta de Recepción final.

En caso de que se compruebe mala calidad en los bienes suministrados, el contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días para cumplir a satisfacción.

Los bienes serán suministrados de acuerdo con las estipulaciones contractuales, debiendo el contratista corregirlos, modificarlos o cambiarlos sin costo para la CEL, de todo o parte de los bienes siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto.

El contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de realización al lugar donde se efectuará la corrección, cambio o modificación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por ello, incluyendo el IVA.

Si durante la ejecución del contrato, es decir en cada entrega realizada, el contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y se procederá a la imposición de las sanciones que correspondan.

Si durante el plazo de ejecución contractual y seis (6) meses posteriores a la última entrega de los bienes, se observará que los bienes suministrados son de mala calidad, la CEL, lo comunicará al contratista por escrito, quien deberá cambiar los bienes, si dichos bienes no pueden ser cambiados o corregidos, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual proporcionalmente a lo incumplido, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 28º- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que el Contratista haya suministrado los bienes objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en los mismos y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Acta de Recepción, se dará por liquidado el contrato y se hará al contratista la devolución de la garantía de cumplimiento contractual.

ARTÍCULO 29º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 30º- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o el contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 31º- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 32º- JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 32º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 33º- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a
a la dirección

postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA.

Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Asunto: Contrato No. CEL-6419-S de la Licitación Competitiva No. CEL-LC 18/23.

Y al contratista en la siguiente dirección:

ARTÍCULO 34º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

San Salvador, 21 de diciembre del año 2023.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RIO LEMPA



FREUND DE EL SALVADOR,
LTDA. DE C.V.



APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y
MERCANTIL CON FACULTADES ESPECIALES

Freund LTDA. de C.V.

10/10/2020



600



...la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés

Ante mí

; comparece por una parte el señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

, quien actúa en su calidad de Presidente y representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, que puede denominarse "CEL", y que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente como "CEL" o "LA COMISIÓN", Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula el nombramiento del Director que ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, emitido el treinta de mayo del año dos mil veintitrés, por medio del cual consta que el Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, Acordó: Nombrar, a partir del uno de junio del año dos mil veintitrés para un período legal de funciones de cuatro años, Director Presidente de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA al señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés; d) Punto de Acta número VIII, de la Sesión cuatro mil treinta y siete, de fecha dos de junio del dos mil veintitrés, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: nombrar a partir del uno de junio del año dos mil veintitrés como Director Presidente de la Comisión al señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS para un período legal de funciones de cuatro años, personería que se encuentra vigente; y e) Resolución de Adjudicación de la Licitación Competitiva No. CEL - LC DIECIOCHO/VEINTITRÉS "SUMINISTRO DE PINTURAS E INSUMOS PARA SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL PARA EL AÑO

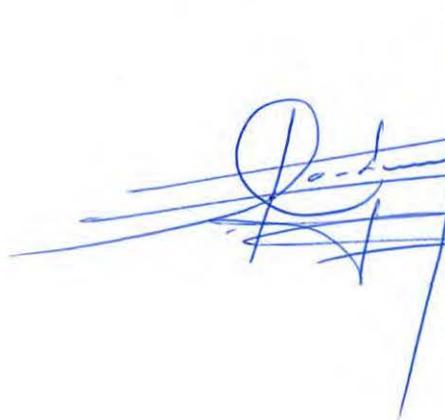
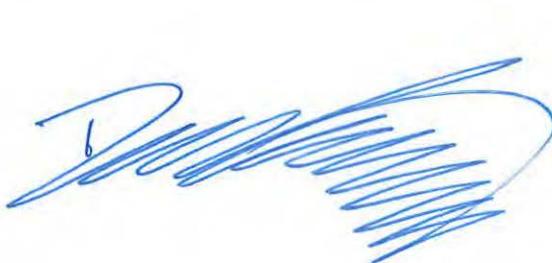
2024", a la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y FREUND, S.A. DE C.V., quien ahora se denomina FREUND DE EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FREUND DE EL SALVADOR, LTDA. DE C.V. y FREUND, LTDA. DE C.V.; por una parte, y por la otra, comparece el señor

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil con facultades Especiales de la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FREUND DE EL SALVADOR, LTDA. DE C.V. y FREUND, LTDA. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con

en adelante denominado "EL SUMINISTRANTE" o "EL CONTRATISTA", debidamente facultado para comparecer y suscribir actos como el presente, conforme: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil con Facultades Especiales de la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FREUND DE EL SALVADOR, LTDA. DE C.V. y FREUND, LTDA. DE C.V., otorgado ante los oficios del Notario César Balmore Ramos Romero, a las ocho horas del día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y uno del libro dos mil doscientos cuarenta y cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el siete de diciembre de dos mil veintitrés; en dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad otorgante y de la facultad con que actúa el Apoderado, por lo que se encuentra ampliamente facultado el compareciente para suscribir el contrato derivado de la Licitación Pública No. CEL - LC DIECIOCHO/VEINTITRÉS "SUMINISTRO DE PINTURAS E INSUMOS PARA SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL PARA EL AÑO 2024"; y en las calidades antes indicadas, ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el contrato número CEL-SEIS CUATRO UNO NUEVE-S, que consta de treinta y cuatro artículos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día, y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que el contratista se compromete a brindar a la CEL, el "SUMINISTRO DE PINTURAS E INSUMOS PARA SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL PARA EL AÑO 2024", todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el suministro de los bienes de conformidad a los tiempos establecidos en el ARTÍCULO QUINTO: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO del contrato en referencia. La Comisión pagará al contratista por el suministro objeto del contrato, el monto de hasta CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SÉIS DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad

al ANEXO I LISTA DE CANTIDADES (CUADRO DE PRECIOS). Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL. Este monto será pagado de conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO OCTAVO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del contrato. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Y, Yo, el suscrito notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del referido contrato son auténticas por las razones expuestas, y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

8



F2. Formulario de Lista de Cantidades

(Cuadro de precios)

SECCIÓN V- FORMULARIOS TECNICOS-ECONOMICOS		
FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS		
CUADRO DE RESUMEN		
LOTE No.	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL POR LOTE (US\$) SIN IVA
1	PINTURAS, BARNIZ, SOLVENTE E INSUMO (ZONA CENTRAL)	\$30,129.52
2	PINTURAS, BARNIZ, SOLVENTE E INSUMO (ZONA PARACENTRAL)	\$49,182.15
3	PINTURAS, BARNIZ, SOLVENTE E INSUMO (ZONA OCCIDENTAL)	\$22,056.87
4	PINTURAS, BARNIZ, SOLVENTE E INSUMO (ZONA ORIENTAL)	\$43,737.65
TOTAL SIN IVA		\$145,106.19

Notas:

1. En la oferta económica deberá de estar claramente detallados los precios unitarios, utilizando (2) decimales, asimismo deberá de verificarse que no contenga errores aritméticos.
2. Se debe ofertar lote completo, es decir pinturas, barniz, solvente e insumos.

LOTE No. 1

(ZONA CENTRAL)

1.1 PINTURAS, BARNIZ Y SOLVENTE

ITEM	Nombre	Cantidad Total	Precio Ofertado	total
1	Pintura de Agua Interiores y Exteriores	305	\$ 21.08	\$ 6,429.40

 Freund LTDA. de C.V.



2	Pintura de Aceite Interiores y Exteriores		90	\$ 27.94	\$ 2,514.60
3	Pintura de Látex Semibrillante		210	\$ 24.75	\$ 5,197.50
4	Pintura para Tráfico		35	\$ 39.67	\$ 1,388.45
5	Pintura para Piscina		2	\$ 48.18	\$ 96.36
6	(*) Pintura Epóxica (Catalizada)	Componente A	5	\$ 60.22	\$ 301.10
		Componente B	5	\$ 44.44	\$ 222.20
7	Pintura para Canchas Deportivas		15	\$ 20.22	\$ 303.30
8	Pintura Esmalte		29	\$ 27.94	\$ 810.26
9	(*) Pintura Anticorrosiva para Metales Sumergidos	Componente A	3	\$ 70.48	\$ 211.44
		Componente B	3	\$ 70.48	\$ 211.44
10	Pintura Anticorrosiva Hierro Negro		19	\$ 22.75	\$ 432.25
11	Pintura Anticorrosiva para Hierro Galvanizado		16	\$ 32.43	\$ 518.88
12	Pintura Impermeabilizante		50	\$ 24.56	\$ 1,228.00
13	Barniz Marino		20	\$ 33.28	\$ 665.60
14	Barniz Tinte		15	\$ 29.13	\$ 436.95
15	Barniz Artesanal		15	\$ 40.95	\$ 614.25
16	Barniz Transparente		20	\$ 21.87	\$ 437.40
17	Removedor de Hongos		20	\$ 10.16	\$ 203.20
18	Sellador para Superficies Alcalinas (Neutralizador de Hongos)		10	\$ 26.86	\$ 268.60
19	Removedor de Pintura Superficies Metálicas		30	\$ 36.13	\$ 1,083.90
20	Diluyente de Pinturas		38	\$ 16.21	\$ 615.98
21	Thinner		73	\$ 15.22	\$ 1,111.06

22	Solvente Mineral		35	\$ 10.99	\$ 384.65
23	(*) Pintura Epóxica tipo Coal Tar (para inmersión permanente en agua)	Componente A		\$ 161.82	\$ -
		Componente B		\$ 63.68	\$ -
24	Sellador para Madera		15	\$ 26.38	\$ 395.70
25	Preservante Transparente para Madera		5	\$ 25.20	\$ 126.00
26	Pintura en Aerosol		44	\$ 2.64	\$ 116.16
TOTAL					\$ 26,324.63

1.2 INSUMOS

27	Lija #60 para Hierro		100	\$ 0.60	\$ 60.00
28	Lija #80 para Hierro		184	\$ 0.60	\$ 110.40
29	Lija #100 para Hierro		184	\$ 0.60	\$ 110.40
30	Lija de Agua #100		284	\$ 0.88	\$ 249.92
31	Lija de Agua #120		40	\$ 0.84	\$ 33.60
32	Lija de Agua #150		40	\$ 0.84	\$ 33.60
33	Lija de Agua #320		40	\$ 0.75	\$ 30.00
34	Lija de Agua #400		49	\$ 0.75	\$ 36.75
35	Lija de Agua #600		25	\$ 0.75	\$ 18.75
36	Lija para Madera #50		100	\$ 0.88	\$ 88.00
37	Lija para Madera #80		100	\$ 0.88	\$ 88.00
38	Lija para Madera #220		40	\$ 0.84	\$ 33.60
39	Brocha de Cerda de 1"		80	\$ 1.55	\$ 124.00
40	Brocha de Cerda de 2"		85	\$ 3.98	\$ 338.30
41	Brocha de Cerda de 3"		49	\$ 5.75	\$ 281.75

Freund LTDA. de C.V.

CEL
PRESIDENCIA



42	Brocha de Cerda de 4"		49	\$ 7.90	\$ 387.10
43	Cepillo de Cerda de alambre		25	\$ 2.12	\$ 53.00
44	Espátula Rígida de 2" de Ancho		31	\$ 1.72	\$ 53.32
45	Rodillo con Bandeja Estándar de 9"		145	\$ 7.50	\$ 1,087.50
46	Rodillo/Bandeja de 4"		44	\$ 6.10	\$ 268.40
47	Guantes de Hule de 15" de Largo		49	\$ 6.50	\$ 318.50
TOTAL					\$ 3,804.89

Nota: El monto total que resulte de la sumatoria de 1.1 PINTURAS, BARNIZ Y SOLVENTE más 1.2 INSUMOS, que conforman el lote 1, trasladarlo al cuadro resumen.

LOTE No. 2

(ZONA PARACENTRAL)

2.1 PINTURAS, BARNIZ Y SOLVENTE

ITEM	Nombre		Cantidad Total	Precio Ofertado	total
1	Pintura de Agua Interiores y Exteriores		395	\$ 21.08	\$ 8,326.60
2	Pintura de Aceite Interiores y Exteriores		337	\$ 27.94	\$ 9,415.78
3	Pintura de Látex Semibrillante		43	\$ 24.75	\$ 1,064.25
4	Pintura para Tráfico		82	\$ 39.67	\$ 3,252.94
5	Pintura para Piscina		15	\$ 48.18	\$ 722.70
6	(*) Pintura Epóxica (Catalizada)	Componente A	16	\$ 60.22	\$ 963.52
		Componente B	16	\$ 44.44	\$ 711.04
7	Pintura para Canchas Deportivas		20	\$ 20.22	\$ 404.40

8	Pintura Esmalte		86	\$ 27.94	\$ 2,402.84
9	(*) Pintura Anticorrosiva para Metales Sumergidos	Componente A	0	\$ 70.48	\$ -
		Componente B	0	\$ 70.48	\$ -
10	Pintura Anticorrosiva Hierro Negro		30	\$ 22.75	\$ 682.50
11	Pintura Anticorrosiva para Hierro Galvanizado		55	\$ 32.43	\$ 1,783.65
12	Pintura Impermeabilizante		80	\$ 24.56	\$ 1,964.80
13	Barniz Marino		18	\$ 33.28	\$ 599.04
14	Barniz Tinte		3	\$ 29.13	\$ 87.39
15	Barniz Artesanal		18	\$ 40.95	\$ 737.10
16	Barniz Transparente		0	\$ 21.87	\$ -
17	Removedor de Hongos		25	\$ 10.16	\$ 254.00
18	Sellador para Superficies Alcalinas (Neutralizador de Hongos)		15	\$ 26.86	\$ 402.90
19	Removedor de Pintura Superficies Metálicas		20	\$ 36.13	\$ 722.60
20	Diluyente de Pinturas		30	\$ 16.21	\$ 486.30
21	Thinner		166	\$ 15.22	\$ 2,526.52
22	Solvente Mineral		166	\$ 10.99	\$ 1,824.34
23	(*) Pintura Epóxica tipo Coal Tar (para inmersión permanente en agua)	Componente A	0	\$ 161.82	\$ -
		Componente B	0	\$ 63.68	\$ -
24	Sellador para Madera		18	\$ 26.38	\$ 474.84
25	Preservante Transparente para Madera		1	\$ 25.20	\$ 25.20
26	Pintura en Aerosol		40	\$ 2.64	\$ 105.60
TOTAL					\$ 39,940.85

2.2 INSUMOS

 Freund LTDA. de C.V.

 CEL
PRESIDENCIA


 COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO TEMPA
INGENIERO EN MTTTO. CIVIL
DEPTO. SERVICIOS GENERALES

27	Lija #60 para Hierro		210	\$ 0.60	\$ 126.00
28	Lija #80 para Hierro		200	\$ 0.60	\$ 120.00
29	Lija #100 para Hierro		160	\$ 0.60	\$ 96.00
30	Lija de Agua #100		210	\$ 0.88	\$ 184.80
31	Lija de Agua #120		140	\$ 0.84	\$ 117.60
32	Lija de Agua #150		160	\$ 0.84	\$ 134.40
33	Lija de Agua #320		150	\$ 0.75	\$ 112.50
34	Lija de Agua #400		100	\$ 0.75	\$ 75.00
35	Lija de Agua #600		180	\$ 0.75	\$ 135.00
36	Lija para Madera #50		200	\$ 0.88	\$ 176.00
37	Lija para Madera #80		190	\$ 0.88	\$ 167.20
38	Lija para Madera #220		160	\$ 0.84	\$ 134.40
39	Brocha de Cerda de 1"		164	\$ 1.55	\$ 254.20
40	Brocha de Cerda de 2"		230	\$ 3.98	\$ 915.40
41	Brocha de Cerda de 3"		214	\$ 5.75	\$ 1,230.50
42	Brocha de Cerda de 4"		239	\$ 7.90	\$ 1,888.10
43	Cepillo de Cerda de alambre		145	\$ 2.12	\$ 307.40
44	Espátula Rígida de 2" de Ancho		105	\$ 1.72	\$ 180.60
45	Rodillo con Bandeja Estándar de 9"		158	\$ 7.50	\$ 1,185.00
46	Rodillo/Bandeja de 4"		102	\$ 6.10	\$ 622.20
47	Guantes de Hule de 15" de Largo		166	\$ 6.50	\$ 1,079.00
TOTAL					\$ 9,241.30

Nota: El monto total que resulte de la sumatoria de 2.1 PINTURAS, BARNIZ Y SOLVENTE más 2.2 INSUMOS, que conforman el lote 2, trasladarlo al cuadro resumen.

LOTE No. 3

(ZONA OCCIDENTAL)

3.1 PINTURAS, BARNIZ Y SOLVENTE

ITEM	Nombre		Cantidad Total	Precio Ofertado	total
1	Pintura de Agua Interiores y Exteriores		330	\$ 21.08	\$ 6,956.40
2	Pintura de Aceite Interiores y Exteriores		65	\$ 27.94	\$ 1,816.10
3	Pintura de Látex Semibrillante		50	\$ 24.75	\$ 1,237.50
4	Pintura para Tráfico		35	\$ 39.67	\$ 1,388.45
5	Pintura para Piscina		0	\$ 48.18	\$ -
6	(*) Pintura Epóxica (Catalizada)	Componente A	0	\$ 60.22	\$ -
		Componente B	0	\$ 44.44	\$ -
7	Pintura para Canchas Deportivas		16	\$ 20.22	\$ 323.52
8	Pintura Esmalte		80	\$ 27.94	\$ 2,235.20
9	(*) Pintura Anticorrosiva para Metales Sumergidos	Componente A	5	\$ 70.48	\$ 352.40
		Componente B	5	\$ 70.48	\$ 352.40
10	Pintura Anticorrosiva Hierro Negro		10	\$ 22.75	\$ 227.50
11	Pintura Anticorrosiva para Hierro Galvanizado		10	\$ 32.43	\$ 324.30
12	Pintura Impermeabilizante		25	\$ 24.56	\$ 614.00

Freund LTDA. de C.V.




13	Barniz Marino		0	\$ 33.28	\$ -
14	Barniz Tinte		5	\$ 29.13	\$ 145.65
15	Barniz Artesanal		0	\$ 40.95	\$ -
16	Barniz Transparente		0	\$ 21.87	\$ -
17	Removedor de Hongos		0	\$ 10.16	\$ -
18	Sellador para Superficies Alcalinas (Neutralizador de Hongos)		0	\$ 26.86	\$ -
19	Removedor de Pintura Superficies Metálicas		0	\$ 36.13	\$ -
20	Diluyente de Pinturas		0	\$ 16.21	\$ -
21	Thinner		0	\$ 15.22	\$ -
22	Solvente Mineral		120	\$ 10.99	\$ 1,318.80
23	(*) Pintura Epóxica tipo Coal Tar (para inmersión permanente en agua)	Componente A		\$ 161.82	\$ -
		Componente B		\$ 63.68	\$ -
24	Sellador para Madera		5	\$ 26.38	\$ 131.90
25	Preservante Transparente para Madera		5	\$ 25.20	\$ 126.00
26	Pintura en Aerosol		0	\$ 2.64	\$ -
TOTAL			766		\$ 17,550.12

3.2 INSUMOS

27	Lija #60 para Hierro		0	\$ 0.60	\$ -
28	Lija #80 para Hierro		0	\$ 0.60	\$ -
29	Lija #100 para Hierro		125	\$ 0.60	\$ 75.00
30	Lija de Agua #100		125	\$ 0.88	\$ 110.00
31	Lija de Agua #120		0	\$ 0.84	\$ -
32	Lija de Agua #150		0	\$ 0.84	\$ -

33	Lija de Agua # 320		100	\$ 0.75	\$ 75.00
34	Lija de Agua #400		0	\$ 0.75	\$ -
35	Lija de Agua #600		100	\$ 0.75	\$ 75.00
36	Lija para Madera #50		100	\$ 0.88	\$ 88.00
37	Lija para Madera #80		0	\$ 0.88	\$ -
38	Lija para Madera #220		0	\$ 0.84	\$ -
39	Brocha de Cerda de 1"		25	\$ 1.55	\$ 38.75
40	Brocha de Cerda de 2"		100	\$ 3.98	\$ 398.00
41	Brocha de Cerda de 3"		100	\$ 5.75	\$ 575.00
42	Brocha de Cerda de 4"		150	\$ 7.90	\$ 1,185.00
43	Cepillo de Cerda de alambre		75	\$ 2.12	\$ 159.00
44	Espátula Rígida de 2" de Ancho		25	\$ 1.72	\$ 43.00
45	Rodillo con Bandeja Estándar de 9"		100	\$ 7.50	\$ 750.00
46	Rodillo/Bandeja de 4"		100	\$ 6.10	\$ 610.00
47	Guantes de Hule de 15" de Largo		50	\$ 6.50	\$ 325.00
TOTAL					\$ 4,506.75

Nota: El monto total que resulte de la sumatoria de 3.1 PINTURAS, BARNIZ Y SOLVENTE más 3.2 INSUMOS, que conforman el lote 3, trasladarlo al cuadro resumen.

LOTE No. 4

(ZONA ORIENTAL)

4.1 PINTURAS, BARNIZ Y SOLVENTE

Freund LTDA. de C.V.



ITEM	Nombre		Cantidad total	Precio Ofertado	Total
1	Pintura de Agua Interiores y Exteriores		400	\$ 21.08	\$ 8,432.00
2	Pintura de Aceite Interiores y Exteriores		230	\$ 27.94	\$ 6,426.20
3	Pintura de Látex Semibrillante		175	\$ 24.75	\$ 4,331.25
4	Pintura para Tráfico		91	\$ 39.67	\$ 3,609.97
5	Pintura para Piscina		20	\$ 48.18	\$ 963.60
6	(*) Pintura Epóxica (Catalizada)	Componente A	8	\$ 60.22	\$ 481.76
		Componente B	8	\$ 44.44	\$ 355.52
7	Pintura para Canchas Deportivas		15	\$ 20.22	\$ 303.30
8	Pintura Esmalte		60	\$ 27.94	\$ 1,676.40
9	(*) Pintura Anticorrosiva para Metales Sumergidos	Componente A	4	\$ 70.48	\$ 281.92
		Componente B	4	\$ 70.48	\$ 281.92
10	Pintura Anticorrosiva Hierro Negro		32	\$ 22.75	\$ 728.00
11	Pintura Anticorrosiva para Hierro Galvanizado		23	\$ 32.43	\$ 745.89
12	Pintura Impermeabilizante		40	\$ 24.56	\$ 982.40
13	Barniz Marino		20	\$ 33.28	\$ 665.60
14	Barniz Tinte		10	\$ 29.13	\$ 291.30
15	Barniz Artesanal		13	\$ 40.95	\$ 532.35
16	Barniz Transparente		7	\$ 21.87	\$ 153.09
17	Removedor de Hongos		10	\$ 10.16	\$ 101.60
18	Sellador para Superficies Alcalinas (Neutralizador de Hongos)		0	\$ 26.86	\$ -

19	Removedor de Pintura Superficies Metálicas		22	\$ 36.13	\$ 794.86
20	Diluyente de Pinturas		65	\$ 16.21	\$ 1,053.65
21	Thinner		105	\$ 15.22	\$ 1,598.10
22	Solvente Mineral		125	\$ 10.99	\$ 1,373.75
23	(*) Pintura Epóxica tipo Coal Tar (para inmersión permanente en agua)	Componente A	0	\$ 161.82	\$ -
		Componente B	0	\$ 63.68	\$ -
24	Sellador para Madera		20	\$ 26.38	\$ 527.60
25	Preservante Transparente para Madera		10	\$ 25.20	\$ 252.00
26	Pintura en Aerosol		178	\$ 2.64	\$ 469.92
TOTAL					\$ 37,413.95

4.2 INSUMOS

27	Lija #60 para Hierro		160	\$ 0.60	\$ 96.00
28	Lija #80 para Hierro		90	\$ 0.60	\$ 54.00
29	Lija #100 para Hierro		75	\$ 0.60	\$ 45.00
30	Lija de Agua #100		80	\$ 0.88	\$ 70.40
31	Lija de Agua #120		160	\$ 0.84	\$ 134.40
32	Lija de Agua #150		80	\$ 0.84	\$ 67.20
33	Lija de Agua #320		175	\$ 0.75	\$ 131.25
34	Lija de Agua #400		60	\$ 0.75	\$ 45.00
35	Lija de Agua #600		60	\$ 0.75	\$ 45.00
36	Lija para Madera #50		90	\$ 0.88	\$ 79.20
37	Lija para Madera #80		100	\$ 0.88	\$ 88.00
38	Lija para Madera #220		100	\$ 0.84	\$ 84.00

39	Brocha de Cerda de 1"		95	\$ 1.55	\$ 147.25
40	Brocha de Cerda de 2"		210	\$ 3.98	\$ 835.80
41	Brocha de Cerda de 3"		110	\$ 5.75	\$ 632.50
42	Brocha de Cerda de 4"		100	\$ 7.90	\$ 790.00
43	Cepillo de Cerda de alambre		160	\$ 2.12	\$ 339.20
44	Espátula Rígida de 2" de Ancho		50	\$ 1.72	\$ 86.00
45	Rodillo con Bandeja Estándar de 9"		120	\$ 7.50	\$ 900.00
46	Rodillo/Bandeja de 4"		75	\$ 6.10	\$ 457.50
47	Guantes de Hule de 15" de Largo		184	\$ 6.50	\$ 1,196.00
TOTAL					\$ 6,323.70

Nota: El monto total que resulte de la sumatoria de 4.1 PINTURAS, BARNIZ Y SOLVENTE más 4.2 INSUMOS, que conforman el lote 4, trasladarlo al cuadro resumen.